

184

Queve escrivir a la Villa de Elqueeta, como tan inmediata a dha Villa de Mondragon, comunicandola esta resol^{cion} y que en respuesta para inteligencia de esta expresada Villa, la participe la que ha tomado contra novedad p^{ro}nte. Tami para comunicar esta Resolucion a las referidas Villas de Elqueeta y Mondragon, como para elegir los Regedores, que han de hacer dha Guardia en el referido Arroyo de Epeta, y demas parages donde convengan, no el Ayuntamiento la Comunion necesaria a los referidos Señores Alcalde y Sindico, ordenando al mismo t^{po}, publicar y que se publique en la forma acostumbrada el tenor de dha resol^{cion}, para que lleque a noticia de todos. Con esto se acabo el Ayuntamiento y firmo dho Señor Alc. por mi, y por los demas concurrentes a el, y en fee de ello yo el E^{no}.

M. Frachin Joseph de
Landarun y Romera

Francisco
Lopez Dominguez
de Navarra

Ayuntamiento de 16 de Mayo

M la Sala p^{ra}l de las Casas Concegiles de esta Villa de Lerioza a diez y seis de Mayo de mil setecientos y quatro por testimonio de mi el E^{no} se juntaron segun costumbre los Señores D^{ns} Diego Jore de Landarun y Romera Alcalde y Jue ordinario, D^{ns} Jore Antonio de Sagastizabal Sindico Jefe General, D^{ns} Juan de Avila de Benitoa y Galardi, Manuel Antonio de Amunegui bar, y Fran. de Gallarragaqui Presidentes, y Lorenzo Diaz Diputado al Comun y el tathiar de Tricruy Diputado a Consejo que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Regim^{to} de ella. Res^{ta} tando asi juntos y congregados, dho Sr Alc. hizo presente al Ayuntamiento que D^{ns} el Manuel Ignacio de Eloro e Mayor-domo recu

Proposicion del Sr Alcalde

lan de la Fabrica de la Y.ª Parroquial de San Pedro de esta dha Villa
otorgando poder con propia autoridad, segun lo han informado a
di M.º, ha obtenido Despacho, o Licencia el Señor Prior y Vi-
carío G.ºal de este Obispado, para la composic.ª del organo de la
Parroquial, con intervencion del P.ºcario E.ºco de ella; y en consequen-
cia de dho Despacho, con la del Cura P.ºco de la misma Y.ª
Parroquial D.º Juan Fran.º de Toriano, ha otorgado Lic.ª para la
ejecucion, y composic.ª de dho organo con D.º Andres de Casparini
Maestro Organero residente en esta dha Villa. Y viendo constan-
te, que iguales obras se han executado, inconcusam^{te} con acuerdo, e
intervencion de esta referida Villa, como Patrona de dha Parroq.ª
con señores Alcaldes, como se desea conocer de los varios ejem-
plares que ay en esta particular, y lo ha reconocido su M.º, po-
nia en la considerac.ª del Ayuntamiento para que se voviere tomar
la providencia correspondiente en este asunto, protestando como protes-
ta su M.º no paxase perjuicio alguno a esta dha Villa, ni a los
Señores Alcaldes, todo quanto se huviere practicado por el referido Al-
caldes y otros qualquiera, para hacer los recursos convenientes.

Acuerdo Y enterado el Ayuntamiento de la propuesta del referido Señor Al-
calde acordò suspender, y que se suspenda inmediatamente la ejecuc.ª
de la expresada obra, hasta que con intervencion, y asistencia de
su M.º, y quien se le dio la comision para todo, se revuelva la
ejecucion, o composic.ª de la citada obra de Organos, asi como se ha
practicado en otras de la misma Y.ª Parroq.ª y que este decreto hagan
vovir yo el Sr.º al expresado E.ºco para que este entendido de ello.
Se dio representaron al Ayuntamiento dos Cartas escritas a esta
referida Villa, la primera por la Ciudad de Dragon con fecha de com-
te del corriente en respuesta de otra, que se le dió comunican-
do la determinac.ª tomada por esta dha Villa para evitar
el que se introduzca en ella el contagio que se experimenta
ya en parte de ganado vacuno de esta Villa de Dragon; y la
segunda de la Villa de Elgueta de fecha de nueve del corriente
en respuesta tam.º de otra que se le escribió por esta dha Villa

comunicando las mismas determinaz. que ala referida. con
dragun. Venerado el Ayuntamiento del contenido adhas de Carta
acordò poner por escrito. Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y fir-
mo dho señor Alcalde por si y por los demas segun costumbre y
en fee acordò Yo el E. C. N.º

D.º Inachin Joseph de
Landaruz y Romera

Antonio
Pedro Domingo
de Navarra

Notificación

En la V.ª de Navarra a diez y seis de Diciembre de mil
ciento veintay quatro, yo el E. C. N.º no hizo m.º el Sr. D.
de la ofa precedente, en cumplimiento de lo mandado en el,
paratodos sus efectos expensosa, al D.º Manuel Ignacio
de Navarra con unido en el, haciendo para el efecto precedido
el recado de atención correspondiente, que en comparendo
en tenor, dijo, lo oyo, y pedia traslado de dho Decreto, y a
respuesta, y todo lo demas que a ble del Ayuntamiento. Dito respon-
dis, se que soy fe y firme =

Pedro Domingo
de Navarra

Auntam. de 18 de Dic.º

En la sala p.ª de las Casas Concejales de esta Villa
de Navarra a diez y ocho de Diciembre de mil y
cientos veintay quatro, por testimonio de mi E. C. N.º
juncaron segun costumbre, los señores D.º Joaquín de
de Landaruz y Romera Alcalde y D.º José María
D.º Joseph Antonio de Sagasterraval Sindico D.º